

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 12. Primera Sección. Año 99. 4 de octubre de 2016

**ACUERDO 10/2015-2018 QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, EN FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL QUE SE DEFINE LA ZONA DE PROHIBICIÓN TEMPORAL DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN GUADALAJARA CON MOTIVO DE LA ROMERÍA 2016**

# DIRECTORIO



**Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza**  
*Secretario General*

**Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez**  
*Director de Archivo Municipal*

#### **Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

#### **Registro Nacional de Archivo Código**

**MX14039 AMG**

#### **Archivo Municipal de Guadalajara**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

#### **Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 4 de octubre de 2016

## SUMARIO

ACUERDO 10/2015-2018 QUE EMITE EL  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA,  
INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, EN  
FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL QUE SE  
DEFINE LA ZONA DE PROHIBICIÓN TEMPORAL  
DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN  
GUADALAJARA CON MOTIVO DE LA ROMERÍA  
2016.....3



**ACUERDO 10/2015-2018 QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, EN FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL QUE SE DEFINE LA ZONA DE PROHIBICIÓN TEMPORAL DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN GUADALAJARA CON MOTIVO DE LA ROMERÍA 2016**

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV y 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 43 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco; 130 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y los artículos 5 y 6 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, emito el presente acuerdo con base en los siguientes:**

**CONSIDERANDOS**

1. La Romería de la Virgen de Zapopan es una tradición en nuestra ciudad que se remonta al año de 1734, cuando la Virgen fue nombrada patrona y abogada de Guadalajara contra pestes, rayos y tempestades.

En este evento participan anualmente un copioso número de fieles, que acompañan a la imagen de la Virgen en su recorrido de la Catedral de Guadalajara hacia la Basílica de Zapopan.

Cada 12 de octubre, las calles de la ciudad de Guadalajara por las que se realiza el recorrido, se llenan de familias que en un ambiente festivo acuden a formar parte de esta arraigada tradición religiosa y cultural de nuestra sociedad.

2. Es primordial que en el desarrollo de esta importante tradición prevalezca el orden y la seguridad de las personas y de sus bienes, tanto de quienes asisten al recorrido, como de los que tiene sus viviendas o negocios en el trayecto del mismo.
3. La Romería debe ser motivo de encuentro y regocijo entre los fieles que acuden a ella. Queremos que sea una celebración religiosa a la que puedan acudir las familias de manera segura y con la tranquilidad de que la autoridad municipal trabaja en brindar un clima de armonía y paz social.

Aspecto primordial para que este evento transcurra con tranquilidad es el de evitar la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el trayecto correspondiente a la ruta trazada para este año.

Es una realidad que la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos que se encuentran dentro del polígono en el que se realizará la Romería, puede incitar su consumo, y a su vez, derivar en diversos disturbios y faltas al orden y la paz pública, por lo cual, en aras de evitar este tipo de situaciones, es que se propone que durante 40 cuarenta horas se prohíba la venta de alcohol, iniciando dicha prohibición a las 22:00 horas del día martes 11 de octubre y concluyendo a las 12:00 horas del día miércoles 12 de octubre del presente año.

4. Para lograr que durante el evento prevalezca el orden y se cumplan los objetivos del mismo, es menester acordar la prohibición temporal de la venta de bebidas alcohólicas, en los siguientes términos:
  - a) Desde las 22:00 horas del día martes 11 de octubre y hasta las 12:00 horas del miércoles 12 de octubre, ambos de 2016;
  - b) En los giros comerciales que se encuentran en el polígono que corresponde al Municipio de Guadalajara, donde se llevará a cabo la Romería de la Virgen de Zapopan, cuya ruta inicia en Avenida 16 de Septiembre, partiendo de la puerta principal de la Catedral Metropolitana, siguiendo a la derecha para tomar Avenida Hidalgo, posteriormente a la derecha sobre la calle Liceo, continuando sobre Ramón Corona, hasta llegar a la Avenida Juárez y siguiendo por esa vialidad hasta la Avenida Unión, siguiendo por Avenida de las Américas hasta su intersección con Avenida de la Patria, en donde concluye el recorrido correspondiente al Municipio de Guadalajara; y
  - c) Se requerirá la labor de la Dirección de Inspección y Vigilancia de este Ayuntamiento, a efecto de realizar las acciones necesarias al cumplimiento del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el presente

#### **ACUERDO:**

**Primero.** Se prohíbe de manera temporal la venta de bebidas alcohólicas en los giros comerciales que se encuentran ubicados dentro del polígono descrito a continuación, a partir de las 22:00 horas del día martes 11 de octubre del año 2016 y hasta las 12:00 horas del día miércoles 12 del mismo mes y año, con motivo de la Romería de la Virgen de Zapopan:

Dos cuadras al oriente y una al poniente de Avenida 16 de Septiembre, en el tramo comprendido entre las calles López Cotilla y Garibaldi; cinco cuadras al norte y cuatro cuadras al sur de la Avenida Hidalgo, desde la vialidad Pedro Loza y hasta la calle Pino Suárez; una cuadra al oriente y dos cuadras al poniente de la calle Ramón Corona, en el tramo comprendido entre las calles López Cotilla y Garibaldi; una cuadra al norte y otra al sur de las Avenidas Juárez y Vallarta, iniciando en la calle Maestranza y hasta la vialidad Miguel de Cervantes Saavedra; una cuadra al oriente y al poniente de las Avenidas Unión y de las Américas, en el tramo comprendido entre las calles López Cotilla, y

Buenos Aires y Mar Tirreno; y en la Avenida de las Américas, en su tramo comprendido entre las vialidades Buenos Aires y Mar Tirreno y la Avenida de la Patria, una cuadra al poniente y por el nororiente hasta la Avenida Manuel Ávila Camacho.

**Segundo.** Se instruye al Coordinador de Comunicación y Análisis Estratégico, para que a través de la Dirección de Comunicación Institucional, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, haga del conocimiento público lo contenido en el presente acuerdo.

**Tercero.** Se instruye al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia tome las medidas necesarias y disponga de los elementos necesarios a efecto de supervisar el cumplimiento irrestricto del presente acuerdo.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Así lo resolvió el Presidente Municipal de Guadalajara, en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.**

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL**



